

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13236

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2014/050702				
Fecha de Presentación Internacional	10 de junio de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0000131	5 de enero de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0000131	5 de enero de 2017
	NC2017/0000131	15 de marzo de 2017
	NC2017/0000131	13 de septiembre de 2018
Dibujos:	NC2017/0000131	5 de enero de 2017

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0000131 del 13 de septiembre de 2018).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13236

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

Título de la solicitud: “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN INHIBIDORA DE MICROBIOS” (Radicado No. NC2017/0000131 del 5 de enero de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un producto absorbente con un efecto inhibidor mejorado sobre microorganismos indeseados para la zona urogenital del usuario, donde dicho producto tenga una distribución predeterminada de una composición inhibidora de microbios en los productos finales, a fin de que pueda obtenerse un eficiente sistema inhibidor de microbios sin afectar las propiedades de absorción en el producto final.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un producto absorbente tal como un pañal, pañal de calzoncillo, protector de incontinencia para adulto, cojinete de incontinencia, toalla sanitaria o protector diario, que comprende una lámina superior permeable a líquido, en donde se aplica una composición inhibidora de microbios sobre al menos una porción de la lámina superior, caracterizado porque la composición inhibidora de microbios comprende un vehículo de lípidos, Aloe Vera y óxido de zinc.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 13/84, A61L 15/46, A61F 13/511.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las expresiones: “(...) *vehículo de lípidos*” (reiv. 1), “(...) *lípidos derivados de petróleo, lípidos sintéticos, lípidos derivados de animal o planta y se encuentran en la forma de una grasa, un aceite, o una cera*” (reiv. 3), “(...) *un patrón*” (reiv. 8) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.
- La expresión: “(...) *al menos*” (reiv.13) es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13236

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional: 10 de junio de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20020120242	"Absorbent articles with hydrophilic compositions containing botanicals"	09/agosto/2002
D3	US8236291	"Antibacterial and deodorant fiber, fiber formed article, and fiber product"	07/agosto/2012

El documento D1¹ divulga composiciones y artículos absorbentes que incluyen composiciones para proteger la barrera de la piel. Las composiciones se pueden aplicar a las superficies de revestimiento corporal de los artículos absorbentes para que las composiciones entren en contacto con la piel (Resumen).

El documento D3² divulga una fibra antibacteriana y desodorante que exhibe una excelente inhibición del crecimiento bacteriano, es capaz de responder a una amplia variedad de odorantes, no se decolora fácilmente y puede mantener un rendimiento estable. (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Un producto absorbente tal como un pañal, protector de incontinencia para adulto, cojín, toalla sanitaria o protector diario (...)"* (Radicado No. NC2017/0000131 del 13 de septiembre de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Un producto absorbente tal como un pañal, protector de incontinencia para adulto, cojín, toalla	Composiciones y artículos absorbentes que incluyen composiciones para proteger la barrera de la piel. Las composiciones se pueden aplicar a las superficies de revestimiento	Una fibra antibacteriana y desodorante, y más particularmente a una fibra antibacteriana y desodorante adecuada para uso en artículos absorbentes tales como pañales, servilletas, compresas o similares, suministros de higiene

¹ <https://encrypted.google.com/patents/US20020120242>

² https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=03004070A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030116&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13236

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

sanitaria o protector diario que comprende:	corporal de los artículos absorbentes para que las composiciones entren en contacto con la piel (Resumen).	médica, materiales relacionados con la vida diaria, suministros médicos generales. , materiales para camas, materiales de filtro, productos para el cuidado de enfermería y productos para mascotas, o similares (Col. 1, líneas 7-12).
Una lámina superior permeable a líquido (10).	El pañal (10) incluye una lámina de respaldo permeable al vapor o cubierta exterior (20), una lámina superior permeable a los líquidos o un forro del lado del cuerpo (22) posicionado en relación opuesta a la cubierta exterior (20) (Párr. 0055, líneas 1-5).	No mencionado
Composición inhibidora de microbios en la lámina superior (10).	Con el fin de proteger la barrera de la piel cubierta por el pañal (10), se aplica una composición a la superficie que mira al cuerpo (11) de la lámina (22) del lado del cuerpo del pañal (10) (Párr. 0100, 1-3).	No mencionado
Donde dicha composición inhibidora de microbios comprende un vehículo de lípidos.	En el que el emoliente se selecciona de aceites a base de petróleo, petrolato (Reivindicación 17).	(B) al menos un tensioactivo no iónico seleccionado del grupo que consiste en un tensioactivo no iónico de tipo aducto de óxido de alquileño y un tensioactivo no iónico de tipo alcohol polihídrico (Resumen). Ácido esteárico (Tabla 1).
Óxido de zinc.	Ejemplos de tales ingredientes activos (...) óxido de zinc (Párr. 0034, líneas 4-10).	Una fibra antibacteriana y desodorante que contiene óxido de zinc (Reivindicación 1).
Aloe vera.	No mencionado	(A) al menos un extracto de planta, siendo dicha planta al menos una seleccionada del grupo que consiste en hojas de té, aloe (Reivindicación1).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga artículos absorbentes que incluyen composiciones para proteger la barrera de la piel (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y los artículos absorbentes de D1 consiste en que la invención descrita en esta solicitud presenta un producto absorbente que cuenta con una composición que incluye aloe vera.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13236

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

El efecto que logra el incluir aloe vera en la composición del producto absorbente es obtener una composición inhibidora de microbios.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se formula así: ¿Cómo modificar la composición aplicada en los artículos absorbentes en D1 para obtener una composición con un efecto inhibidor de microbios?

Sin embargo, la utilización de aloe vera en composiciones de productos absorbente para obtener un efecto inhibido de microbios ya está divulgada en D3, que se refiere a una fibra antibacteriana y desodorante que contiene óxido de zinc y/u óxido complejo (...) Dicha fibra caracterizada porque un agente de tratamiento de fibra que comprende al menos un componente (A) y un componente (B) y/o un componente (C) descrito a continuación se une al 0,2 al 5% en peso del peso total de la fibra, el agente de tratamiento de fibra que contiene 20 a 80% en peso del componente (A), y 80 a 20% en peso del componente (B) y/o componente (C), siendo (A) al menos un extracto de planta, siendo dicha planta al menos una seleccionada del grupo que consiste en hojas de té, áloe, bambú, bambú, manteca japonesa (*Petasites japonica*), loofa (*Luffa cylindrica*), cola de caballo (*Equisetum arvense*), Artemisa japonesa (*Artemisia princeps*), geranio (*Geranium nepalense* var. *Thunbergii*), caqui y pomelo; (B) al menos un tensioactivo no iónico seleccionado del grupo que consiste en un tensioactivo no iónico de tipo aducto de óxido de alquileño y un tensioactivo no iónico de tipo alcohol polihídrico; (C) al menos un surfactante aniónico seleccionado del grupo que consiste en una sal de ácido carboxílico, sal de ácido sulfónico, sal de éster de ácido sulfúrico y sal de éster de ácido fosfórico (Reivindicación 1) Con lo que se obtiene un efecto tal como un mayor crecimiento del efecto inhibitorio no solo contra bacterias como *Escherichia coli*, *Staphylococcus aureus* y similares, sino también contra mohos como el moho negro y similares (Col 9, línea 67 – Col. 10, línea 3). Cabe aclarar que es del conocimiento de la persona versada en la materia que la especie de aloe que más se emplea en productos absorbente como pañales es el aloe vera³.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el extracto de aloe del documento D3 en la composición de los artículos absorbentes del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 3 y 4: En el que el emoliente se selecciona de aceites a base de petróleo, petrolato (Reivindicación 17).

3 <https://www.elmundo.es/vida-sana/familia-y-co/2018/04/12/5ab0d68a22601d80608b45f6.html>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13236

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

- Reivindicaciones 8, 12, 14 y 15: Por ejemplo, la superficie (11) que recubre el cuerpo del forro (22) del lado del cuerpo puede incluir de 1 a 20 rayas (54) de composición que se extienden a lo largo de la dirección longitudinal del pañal (10). Las rayas (54) pueden extenderse a lo largo del forro (22) del lado del cuerpo o solo porción de eso. Las rayas (54) también pueden definir una anchura de aproximadamente 0.2 a aproximadamente 1 centímetro (Párr. 0126, líneas 9-15).

Asimismo, el documento D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: (B) al menos un tensioactivo no iónico seleccionado del grupo que consiste en un tensioactivo no iónico de tipo aducto de óxido de alquileño y un tensioactivo no iónico de tipo alcohol polihídrico (Resumen). Ácido esteárico (Tabla 1).
- Reivindicación 2: Se deriva de manera evidente a partir de la experiencia y el saber general del experto medio⁴, ya que el óxido de zinc es un compuesto químico que se encuentra en forma de polvo⁵.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20020120242	1, 2, 3, 4, 8, 12, 14, 15	Nivel inventivo
D3	US8236291	1, 2, 3	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto al primer examen de fondo

a. Con respecto a las objeciones de claridad en relación a términos imprecisos o generales, se aclara que, si bien dichos términos son entendibles por el experto en la materia, éstos hacen referencia a grupos o familias amplias que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se

⁴ “El experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención” (Proceso 43-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 870, de 9 de diciembre de 2002, caso: FORMULACIONES DE PEPTIDOS HIDROSOLUBLES DE LIBERACIÓN RETARDADA)

⁵ <https://www.chemicalsafetyfacts.org/es/oxido-de-zinc/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13236

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

le recuerda que las palabras elegidas para redactar las reivindicaciones son muy importantes, ya que la patente es un documento con contenido técnico, pero también es un documento jurídico, teniendo claro que las reivindicaciones, tal y como están redactadas, son las que definen el objeto y el alcance de la protección, por lo que se reitera que los términos generales e imprecisos no son claros, ni concisos, por lo tanto, para dar mayor claridad al capítulo reivindicatorio, es necesario que se tenga un término preciso o un rango concreto.

b. Con respecto al petrolato divulgado en el documento D1, el solicitante argumenta que: *“(...) D1 menciona como posible emoliente el petrolato, dicha divulgación no es equivalente a emplear este compuesto como el transportador de lípidos mencionado en la Reivindicación 1 de la presente solicitud; toda vez que, que un emoliente busca ablandar una superficie con determinada dureza, mientras que el vehículo de lípidos es utilizado a fin de obtener una administración más controlada y estable del compuesto activo de una composición 1; por consiguiente, una persona versada en la materia apreciaría que la mención del petrolato en D1 no corresponde al efecto técnico que alcanzaría como vehículo de lípidos, dado que este último es empleado a fin de mejorar la liberación del compuesto activo de la composición”*.

Se aclara que, aunque el petrolato (también conocido como vaselina⁶) se define como un emoliente, su uso en composiciones como la divulgada en el documento D1 es la de excipiente, con lo que se logra darle consistencia y forma a dicha composición para que ésta pueda ser fácilmente aplicada en superficies como la de los productos absorbentes. De esta forma, el petrolato divulgado por D1 es equivalente al vehículo de lípidos de la presente solicitud.

c. Con respecto a la composición reclamada, el solicitante argumenta que *“(...) la presente invención evidencia que la combinación de óxido de zinc y aloe vera en el vehículo lipídico provee un efecto sinérgico inesperado en la inhibición de microorganismos patógenos en el artículo absorbente (p. 3, líneas 21 – 25 y p. 4, línea 1), lo cual es demostrado en la sección de experimentos de la presente invención (p. 16, líneas 6 – 9)*.

En relación a lo anterior se debe mencionar que por definición la sinergia es *“(...) la acción de dos o más causas que generan un efecto superior al que se conseguiría con la suma de los efectos individuales”*. En el presente caso, se observa que los experimentos que indica el solicitante (Descripción, Págs 15-16) no se evidencia dicho efecto sinérgico. En específico, en el caso de la bacteria *S. aureus*, se obtiene el mismo

6 <https://www.cofgranada.com/ufc/documentos/modulos/VASELINA%20LIQUIDA.pdf>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13236

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

resultado con los materiales 2 y 3. Por otro lado, para la bacteria *E. coli*, el resultado de 4 del material 3 es equivalente a sumar los resultados obtenidos con los materiales 1 y 2. Finalmente, para la bacteria *A. niger*, sí se observa un resultado superior. Con base en lo anterior, considerando toda la información presentada acerca de los experimentos, el efecto inhibitor de bacterias no depende de la composición reclamada, sino del tipo de bacteria con el que se evalúa; de esta forma no se puede concluir que existe un efecto sinérgico de la composición reclamada, ya que en dos de las tres pruebas presentadas no es posible observar dicho efecto.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **13236**

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO